



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0772

Valledupar,

25 JUN. 2015

“Por medio de la cual se corrige la parte considerativa, los artículos primero, segundo, tercero y título de la resolución No. 0633 de fecha 30 de Mayo de 2014”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0633 de fecha 30 de Mayo de 2014, se otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C. No. 5.470.398.

Que mediante oficio de fecha 14 de Octubre de 2014, recibido en Corpocesar el 22 del mes y año en citas, el señor JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO, actuando en calidad de propietario de establecimiento referenciado manifestó lo siguiente:

“me dirijo a ustedes cordialmente para solicitar que en el permiso de vertimiento de aguas residuales y domésticas, otorgado por ustedes, con Resolución N. 0633 de 30 de Mayo de 2014, se adicione a la dirección que aparece, la nomenclatura Km 5 Vía Aguachica – Bucaramanga, tal como aparece en el certificado de Matrícula Mercantil”

Que a la Corporación se allegó certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Reza en dicho certificado que la dirección del establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios es Km 5 vía Aguachica – Bucaramanga.

Que mediante Auto No. 025 de fecha 4 de Marzo de 2015, se procedió a fijar fecha para practicar diligencia de inspección en la Estación de Servicio Los Columpios, a fin de atender la solicitud presentada por el señor JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C. No. 5.470.398.

Que el informe resultante de la diligencia de inspección cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“Una vez ubicados en las instalaciones de la EDS LOS COLUMPIOS, se procedió con la verificación en campo a través del registro de georeferenciación (sic) de los puntos de interés mediante cuenta (sic) kilómetro en recorrido vehicular y a través de la herramienta del “Sistema de Información Geográfica SIG de CORPOCESAR” por medio de los cuales se pudo encontrar que el punto identificado por la Ruta del Sol como Sector 2 Código 4514 entre San Alberto – La Mata Costado derecho PRI 56 + 741.85 PFR 56 + 875.62, coincide con la nomenclatura “Kilómetro 5 sobre la vía hacia Bucaramanga” en el punto denominado Aguas Claras, el cual queda ubicado a la salida del Municipio de Aguachica – Cesar.

Con base en la verificación hecha en campo y a lo expuesto anteriormente, es procedente admitir la solicitud expuesta por el señor JHON JAIRO ALVAREZ ASCANIO quien actúa en calidad de propietario de la EDS LOS COLUMPIOS.”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0772** de **25 JUN. 2015** por medio de la cual se corrige la parte considerativa, los artículos primero, segundo, tercero y título de la resolución No. 0633 de fecha 30 de Mayo de 2014

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en la resolución quedó consignada la ubicación de la estación con relación a la carretera Ruta del Sol y la jurisdicción correspondiente, pero no se estableció la nomenclatura que registra el certificado de cámara de comercio.

Que se procederá a corregir la omisión en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir la parte considerativa, los artículos primero, segundo, tercero y título de la resolución No. 0633 de fecha 30 de Mayo de 2015, en el sentido de adicionar que el Establecimiento denominado Estación de Servicio Los Columpios, se encuentra ubicado en el Km 5 vía Aguachica Bucaramanga.

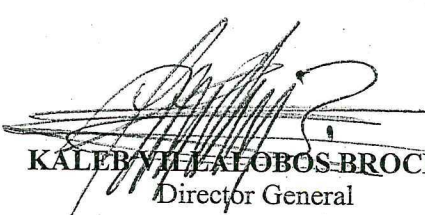
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor JHON JAIR ALVAREZ ASCANIO identificado con la C.C. No. 5.470.398 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 093-08

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181